

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las relaciones de los Colegios o Consejos de Colegios de Cataluña con los otros Colegios, Entidades u Organizaciones de la misma profesión de fuera del ámbito territorial de Cataluña serán establecidas por medio de acuerdos entre las Entidades interesadas.

Segunda. La presente Ley no afecta a las Entidades de previsión existentes formadas por profesionales. Las normas que se puedan dictar en materia de mutualismo deberán respetar los derechos adquiridos de los profesionales.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo Ejecutivo de la Generalidad para que desarrolle por Reglamento la presente Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 17 de diciembre de 1982.

El Presidente
de la Generalidad,
Jordi Pujol i Solel

El Consejero de Justicia,
Agusti M. Bassols i Parés

GALICIA

3595

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 50.163).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con domicilio en Puente deume, calle Mancebo, 6, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión del centro de transformación de Porto (Puente deume); y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la red de baja tensión a 380/220 V que parte del centro de transformación Porto y final en las acometidas de los abonados, con una longitud de 886 metros en conductor de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de diciembre de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (Ilegible).—4.910-D.

JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

3596

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instala-

ción eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea alimentación a C. T. número 1 de Gata.
Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Gata.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud en metros: 306.

Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena y conductor de aluminio-acero de 54,4 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Gata.

Número de transformador: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220-127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.354.180.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: AT-3.458 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de diciembre de 1982.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 305-15.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

3597

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1982, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Valladolid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 24.750.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de estos Servicios Provinciales, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Provinciales de Industria y Energía de Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

— Variación de trazado de línea ya existente a 46 KV en un tramo de 2 240 metros de longitud, en término municipal de Tordeillas para servicio público.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Valladolid, 16 de diciembre de 1982.—El Director de los Servicios Provinciales, Antonio Espadas Pozas.—265-15.